

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional N° 225-2025-GRL/GGR

Huacho, 11 de junio de 2025



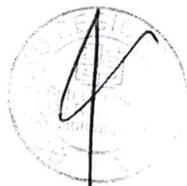
VISTO: El Memorando N° 421-2025-GRL/SGRA-ORH, de fecha 06 de junio de 2025; el Informe N° 150-2025-GRL/GRI, recibido el 04 de junio de 2025; el Memorando N° 1712-2025-GRL/GGR, recibido el 06 de junio de 2025; el Memorando N° 750-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 09 de junio de 2025; el Memorando N° 1735-2025-GRL/GGR, recibido el 10 de junio de 2025; el Informe Legal N° 680-2025-GRL-GRAJ, de fecha 10 de junio de 2025; la Hoja de Envío N° 4128-2025-GRL-GGR, recibido el 11 de junio de 2025; y,

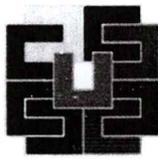
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha consagrado que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible; en este aspecto, la Constitución establece que su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante, en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 8 inciso 3) de la Ley, establece que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por el principio de gestión moderna, en la que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, el artículo 9 inciso a) de la Ley, prescribe que, en lo referido a las competencias constitucionales, los gobiernos regionales son competentes para, entre otros aspectos, aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 7 inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece lo siguiente:

Artículo 7°.- Estructura orgánica y funcional: "7.1 La estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.2 En el Reglamento de Organización y Funciones se desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama.

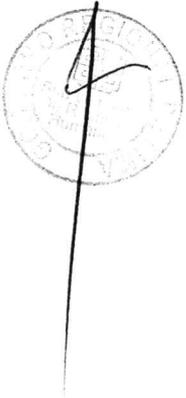
7.3 La estructura funcional agrupa las funciones de una entidad sin personería jurídica en unidades funcionales y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos.

7.4 El Manual de Operaciones desarrolla la estructura funcional de la entidad y se representa en el organigrama".

Que, dicha regulación jurídica debe ser valorada de manera concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, que, en lo referido al concepto de acto administrativo, consigna en el inciso 1.2. apartado 1.2.1 que los actos de administración interna de las entidades son destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios por lo que son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley general, así como de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en igual medida, cabe considerar los alcances del artículo 7 numeral 7.1. del TUO de la LPAG, en cuanto concierne al régimen de los actos de administración interna, estipula que estos se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades siendo emitidos por el órgano competente y que su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, asimismo, se tiene el artículo 72 numeral 72.2 del TUO de la LPAG, el cual indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Memorando N° 421-2025-GRL/SGRA-ORH, de fecha 06 de junio de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos al Gerente Regional de Infraestructura que, *“su descanso físico vacacional será por 07 días, del 16 al 22 de junio 2025, debiendo reincorporarse a sus labores el día 23 de junio del 2025, quedando pendiente 16 días de vacaciones del periodo 2023-2024”*;

Que, mediante Informe N° 150-2025-GRL/GRI, recibido el 04 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura al Gerente General le *“solicita la reprogramación de sus vacaciones, considerándose el uso desde el 16 al 22 de junio de 2025 correspondiente al periodo 2024-2025, quedando pendiente 16 días. Asimismo, se propone que durante el periodo vacacional se encargue la Gerencia Regional de Infraestructura al Ing. Víctor Alejandro Bautista Bellido – Subgerente de Obras y Liquidaciones”*;



Que, mediante Memorando N° 1712-2025-GRL/GGR, recibido el 6 de junio de 2025, el Gerente General Regional al Subgerente de Recursos Humanos, le solicita evaluar la solicitud de programación de vacaciones del Gerente Regional de Infraestructura;

Que mediante Memorando N° 750-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 09 de junio de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, señala que, *“(…) respecto al Ing. Víctor Alejandro Bautista Bellido, determina que PROCEDERÍA la Encargatura en adición a sus funciones (...)”*;

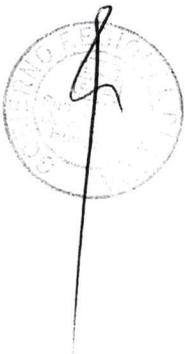


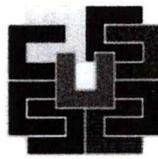
Que, con Memorando N° 1735-2025-GRL/GGR, recibido el 10 de junio de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación de la encargatura de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, al Ing. Víctor Alejandro Bautista Bellido – Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, en base a las normas legales que le resulten aplicables y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, así las cosas, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura; de este modo, de manera específica, se debe proceder a encargar al Subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones, de acuerdo a la opinión técnica de la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima;



Que, de esta manera, en función a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023, la Gerencia General Regional mediante el acto resolutorio cuenta con las atribuciones jurídicas para delegar las funciones administrativas relacionadas a sus atribuciones sin perjuicio de las antes invocadas respecto del TUO de la LPAG, exceptuando los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de las leyes pertinentes por lo que puede designar y cesar a los gerentes regionales así como a los funcionarios de confianza de las





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



unidades ejecutoras así como encargar las gerencias regionales, direcciones regionales, subgerencias y oficinas del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 680-2025-GRL-GRAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la encargatura de la Gerencia Regional de Infraestructura al titular de la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, Ing. Víctor Alejandro Bautista Bellido, a partir del 16 al 22 de junio de 2025, en adiciones a sus funciones establecidas;

Que, con Hoja de Envío N° 4128-2025-GRL-GGR, recibido el 11 de junio de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 3805846 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con el visto de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4°, 5°, 8° inciso 3), 9° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el artículo 7° inciso 7.2. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los artículos 1°, 7° inciso 7.1., 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, la Resolución Ejecutiva Regional N° 113-2023-GOB, del 02 de marzo de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 16 al 22 de junio de 2025, la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, al ING. VÍCTOR ALEJANDRO BAUSTISTA BELLIDO, SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES, en adición a sus funciones; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ADOPTAR las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al personal encargado, así como a las áreas administrativas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

